



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
MODIFICACIÓN DE LA LEY 29677 - LEY QUE
CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
NACIONAL SAN JOSÉ DE CHICLAYO.**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 29677 - LEY QUE
CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ DE
CHICLAYO.**

Artículo No 1. Del objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la modificación del Artículo 2 y la incorporación del Artículo 8 en la Ley 29677 - Ley que crea el Consejo de Administración de los Bienes Inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San José de Chiclayo.

Artículo No 2. De la finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad mejorar la calidad de la gestión institucional en la disposición de los bienes inmuebles pertenecientes a la Institución Educativa Colegio Nacional San José de Chiclayo

Artículo No. 2. De la modificación del Artículo 2

Se modifica el Artículo 2 – Integrantes del Consejo de Administración, con el siguiente texto:

El Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San José de Chiclayo está integrado por las siguientes personas:

- 1. El Director de la Institución, quien lo preside y tiene las facultades de representación*
- 2. Un representante de los docentes activos.*
- 3. Un representante de la Asociación de Padres de Familia.*

4. **Un representante de la Asociación de Ex alumnos.**

5. **Un representante de la Asociación de Ex docentes, en la condición de cesante o jubilado.**

6. **Un representante del equipo de subdirectores**

7. **Un representante de los trabajadores administrativos.**

Los representantes a que se refiere el presente artículo son elegidos en elección democrática por los miembros reconocidos del colectivo al que representan, el resultado del proceso de elección debe ser debidamente notificado al Director de la Institución. La vigencia de la representación es por un período de tres años, renovables de acuerdo a la decisión del colectivo.

Artículo No. 3. De la incorporación del Artículo 8

Se incorpora el Artículo 8 – **Uso de los Bienes Inmuebles**, el cual quedaría con el siguiente texto:

Disponer que los recursos que administra el Consejo de Administración de Bienes Inmuebles del Colegio Nacional de San José, sean utilizados exclusivamente para la atención del servicio educativo que se brinda a la población escolar.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2024 18:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2024 13:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 12:01:56-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 11:01:15-0500

MARIA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2024 18:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
GARCÍA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 10:22:47-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 10:33:29-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8948/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

Historia del Colegio Nacional de San José¹

Los inicios datan desde 1826, cuando el Gobierno de Don Andrés de Santa Cruz, promulgó el Decreto Supremo 118 estableciendo un Colegio de Ciencias en Lambayeque, el mismo que no funcionó por la deficiencia administrativa, la guerra con Colombia y las continuas revoluciones que asolaron al país.

En 1832, el Congreso de la República expidió una Resolución Suprema, creando en la villa de Chiclayo un Plantel de segunda enseñanza, el cual tampoco pudo iniciar sus labores por las mismas causas sucedidas a Lambayeque.

En diciembre de 1849 se expidió una nueva Resolución Suprema asignando en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil seiscientos pesos para la dotación de dos cátedras en el colegio. Luego en 1859 se ordenó, la planificación de un Colegio de Ciencias en Chiclayo, indicándose el número de cátedras que deberían funcionar y nombrándose al personal que debería dirigir el referido plantel.

Don Ramón Castilla, expidió la Resolución Suprema que disponía la apertura del Colegio Nacional de Ciencias y Artes de Chiclayo, el 11 de mayo de 1859, el mismo que funcionó al costado de la iglesia matriz en la calle San José en lo que antes fue el antiguo Convento de San Francisco. La tendencia histórica en estos momentos fue la del crecimiento e implementación de los bienes didácticos, instruccionales y patrimoniales del San José, que adquirió personería jurídica.²

En 1935, Óscar Benavides Larrea presidió la colocación de la primera piedra del centro educativo, y en abril de 1944, el colegio comenzó oficialmente sus operaciones.

¹ <https://www.gloriososanjose.com/historia.html>

² Gobierno Regional de Lambayeque – Unidad de Gestión Educativa

Figura No 1
Patriarca San José
Patrono del Colegio



Fuente: Colegio Nacional de San José

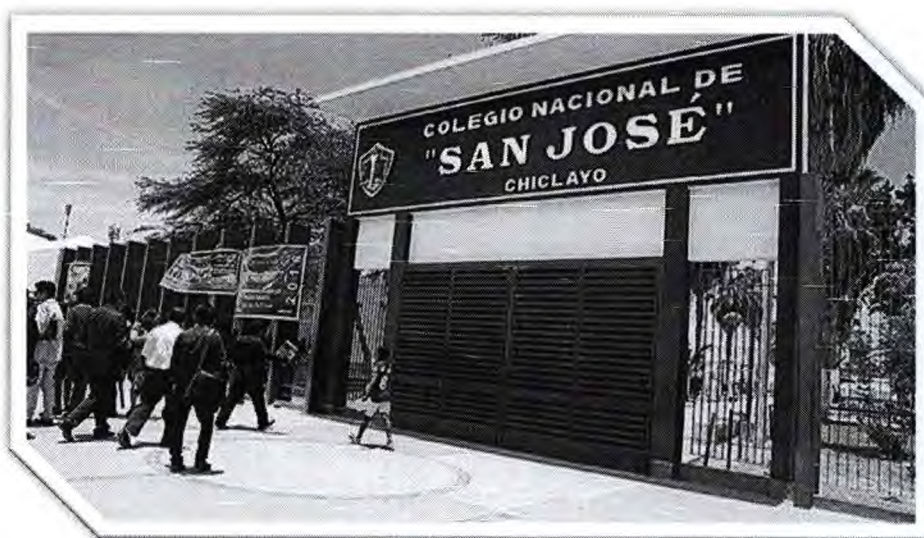
Actualidad del Colegio

Actualmente, en el Perú existen más de 50.000 colegios nacionales distribuidos (lamentablemente sin mucho criterio técnico) por todo el territorio nacional. Estas instituciones públicas tienen un papel vital en el desarrollo y el progreso de las comunidades donde se sitúan.

El colegio nacional más grande de todo el país es precisamente la Institución Educativa Colegio Nacional San José que actualmente tiene 5,120 alumnos y funciona en un lote matriz de 25 hectáreas donado por la Sra. Victoria Silva Dall'Orso. Con el ánimo de visionar la dimensión esta institución, la I. E. E. Juan Guerrero Quimper de Villa María del Tirunfo que es el colegio más grande de Lima, ostenta 6,3 hectáreas.³

³ <https://larepublica.pe/sociedad/2023/12/27/cual-es-el-colegio-publico-mas-grande-del-peru-no-esta-en-lima-tiene-piscina-y-un-coliseo-colegio-nacional-san-jose-chiclayo-evat-1400490>

Figura No
Fachada del Colegio San José



Fuente: La República

La Institución Educativa Colegio Nacional San José, se distingue por ofertar a sus alumnos áreas únicas como una piscina, un estadio, un auditorio, un coliseo, etc.; tiene alrededor de 6 pabellones con más de 80 aulas, amplios patios para que sus alumnos se recreen, biblioteca, sala de banda, auditorio, salas de cómputo, áreas deportivas, coliseo, piscina, diversas áreas verdes, entre otros espacios.

Figura No 3
Áreas Comunes del Colegio San José



Fuente: composición LR/Facebook

Figura No 4
Áreas Deportivas del Colegio San José



Fuente: El Comercio

En junio de 2010, el centro educativo se reestructuró, pues la primera edificación del colegio estaba muy deteriorada. Los nuevos espacios del colegio fueron reinaugurados en el 2013.

La Institución Educativa Colegio Nacional San José se encuentra en Chiclayo, Lambayeque. Este colegio también es el más antiguo de la ciudad norteña conocida como la Capital de la Amistad.

Figura No 5
Auditorio del Colegio San José



Fuente: Colegio San José

Definición de Servicios Educativos

De acuerdo al Ministerio de Educación⁴, la definición operativa de Servicio Educativo es la siguiente: *Es un conjunto de actividades educativas y de gestión, diseñadas y organizadas, para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas educativas, a lo largo de un periodo de tiempo; su conclusión exitosa se reconoce a través de una certificación.*

Para efectos del Registro de Instituciones Educativas (RIE) se consideran los siguientes servicios educativos:

⁴ RSG 096-2017-MINEDU

Figura No 6
Relación de Servicios Educativos

Relación de Servicios Educativos	
Etapa/Modalidad/Forma	
Servicios Educativos	
Educación Básica	
Educación Básica Regular	Nivel Inicial
	Nivel Primaria
	Nivel Secundaria
Educación Básica Alternativa	Ciclo Inicial e Intermedio
	Ciclo Avanzado
Educación Básica Especial	Nivel Inicial
	Nivel Primaria
Educación Técnico-Productiva	
Educación Técnico-Productiva	Ciclo formativo básico en la opción ocupacional correspondiente
	Ciclo formativo medio en la especialidad ocupacional correspondiente
Educación Superior	
Tecnológica	Nivel Formativo Auxiliar Técnico en la carrera correspondiente
	Nivel Formativo Técnico en la carrera correspondiente
	Nivel Formativo Profesional Técnico en la carrera correspondiente
	Nivel Formativo Profesional en la carrera correspondiente
Pedagógica	Nivel Formativo Profesional en la carrera correspondiente
Artística	Nivel Formativo Profesional en la carrera correspondiente

Fuente: Ministerio de Educación

Y naturalmente, todas las instituciones del sector brindan sus servicios educativos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 28044 – Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 9º.- Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

- Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.*
- Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.*

EL PROBLEMA

Desde la fecha de la dación de la Ley 29677, cuya publicación se realizó el 16 de abril de 2011, se han constituido 02 Consejos de Administración de Bienes Inmuebles del Colegio Nacional de San José, el primero elegido para el periodo 2013 – 2015 y el segundo para el periodo 2016-2018, los cuales han funcionado pero lamentablemente con limitaciones por falta de consensos entre los representantes de las organizaciones externas (Exalumnos, Exdocentes y APAFA) y los representantes internos de la institución educativa (Director y docente).

Por tal razón la directora de la institución Sra. Magdoyri Arce Reyes, solicita con oficio No 434-2024-GR-LAMBAYEQUE-LAMB/UGEL-CH/D.I.E.E."SJ"-CH, la modificatoria del art 2 de la ley No 29677 – Ley que crea el Consejo de Administración de Bienes Inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional de San José.

En la exposición de motivos de su solicitud la directora describe que con la composición actual es de 2 representantes que llama "internos", tales como el director y el representante de los docentes y de 3 representantes que llama "externos", tales como los presidentes de las asociaciones de Padres de Familia, ex docentes y ex alumnos; se toman decisiones alejadas a las labores educativas, lo cual debe ser la función fundamental de la institución.

Se percibe una marcada desconexión entre los acuerdos del Consejo y las reales decisiones que se tienen que tomar para afrontar la problemática institucional que se vive día a día, por no tener como gestionar los recursos que requiere la Institución educativa para la atención del servicio educativo de calidad; es decir con las condiciones adecuadas para su funcionamiento (Buen mantenimiento y limpieza de aulas, servicios higiénicos, patios, talleres, laboratorios, auditorio, piscina, polideportivos, gimnasio, estadio, áreas verdes etc.).

En tal sentido, propone que con la finalidad de universalizar las decisiones con la participación de los distintos estamentos de la comunidad san josefina, se cambie la composición del CABI, a la letra, la directora, dice: ***"... Así tener mayor participación estamentaria representativa con la finalidad de favorecer la toma de decisiones en la aplicación de inversiones y gastos en favor de los aprendizajes de 5,120 estudiantes de nivel primaria y secundaria y sus respectivas familias."***

LAS CONCLUSIONES

La mejora de las decisiones debe autogenerarse desde la misma comunidad educativa, en ese sentido, la idea parte de la necesidad de integrar en la toma de decisiones a la totalidad de las subcomunidades que pertenecen a la institución y es por eso que no se propone cambiar al modelo, sino incluir mayores espacios de concertación con la finalidad de atender las necesidades antes mencionadas de

manera eficiente, de operativizar la Gestión del CABI y de administrar con transparencia los recursos del colegio nacional "San José" de Chiclayo, así como operativizar su constitución y dinamizar la gestión de los recursos que administra por el alquiler de sus bienes.

II. EL EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La norma propuesta plantea el cambio de Ley 29677 - Ley que crea el Consejo de Administración de los Bienes Inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San José de Chiclayo para la incorporación de todos los actores involucrados la comunidad educativa

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no genera impacto monetario alguno para el Estado Peruano, pues se trata de decisiones normativas, que tienen como consecuencia directa la toma de decisiones institucionales.

Sectores perjudicados con la norma, no existen porque la idea es mejorar la gestión de los actores, para el incremento de la eficiencia de los recursos de la institución.

En contrario, los sectores beneficiados con la norma, son los 5,120 estudiantes de nivel primaria y secundaria, y naturalmente toda la comunidad lambayecana

IV. LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

a. Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2023-2024 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo II – Equidad y Justicia Social orientado a la búsqueda de un real acceso universal a la educación pública gratuita y la calidad educativa y deportiva (Política XII).

b. Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta; busca la consolidación de una mejor sociedad.

Para lograr esto es necesario demostrar que en el estado peruano se respeta a sí mismo y respeta a sus ciudadanos, y cumple sus compromisos. Que los actos de nuestros gobernantes sean el núcleo de la generación de una sociedad basada en la capacidad, el respeto y los valores

c. Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca la optimización de la calidad y gestión educativa, mediante la incorporación del universo de actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones

Lima, agosto de 2024